

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210034200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Angélica María Zapata Castillo, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderada de la parte actora Moviaval SAS.

2.- **Reconocer** personería a la abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del **poder** allegado vía correo electrónico.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 6 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria